RESOLUCIÓN No 2393

14 OCT 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÔN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO: "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA ".

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto municipal 158 de 01 de diciembre de 2021 modificado por el Decreto 070 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la celebración de los contratos de las entidades estatales (artículo 1* de la ley 80 de 1993);

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece el régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y en él se compendia la normatividad reglamentaria de la contratación Estatal y el Sistema de Compra y Contratación Pública.

Que el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, determina: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para /a contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1. 4.1 del presente decreto."

Que previo a la celebración del contrato o convenio a adelantarse por Contratación Directa, se deberá proferir un Acto Administrativo de Justificación de esta modalidad de selección como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. "Acto administrativo de justificación para la contratación directa. La Entidad Estatal deberá señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

- ✓ La causal que invoca para contratar directamente
- ✓ El objeto del contrato.
- ✓ El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- ✓ El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2o, son fines del Estado, «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación». De igual manera señala el artículo 13 constitucional que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados" también dispone en el artículo 47 que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los

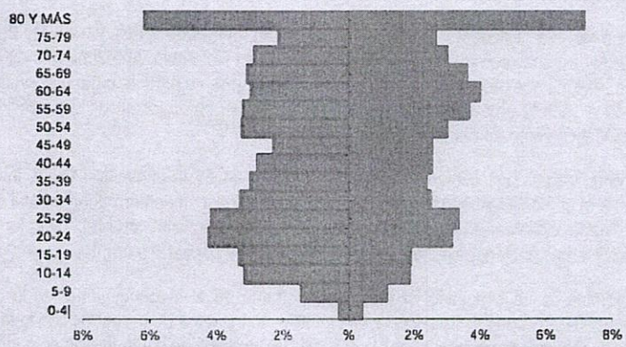
disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran». Aunado a lo anterior la Carta del 91 hace mención sobre la corresponsabilidad del Estado y la Sociedad siendo importante resaltar lo dispuesto en los artículos 54 y 68 que benefician a la población con discapacidad hablando expresamente sobre sus espacios de formación así: i) articulo 54 "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicaci6n laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a las minusválidas el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud." II) Articulo 68 ibidem propende a "la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

El Municipio de Soacha como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

Dentro de las facultades del Alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad. Mediante Decreto 0070 de agosto de 2024 que modificó el Decreto 158 del 1o de diciembre de 2021 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social al Secretario del Despacho, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende adelantar los procesos de contratación idóneos y suficientes, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

El municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad. En ese orden, la Resolución Municipal 855 de 2022 por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 560 de 2019 estableció como finalidad de la Secretaria de Desarrollo Social el brindar la atención y acompañamiento social a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Soacha, víctimas, Discapacidad, Mujer y Género, Grupos Especiales, familias en acción, niños, niñas y adolescentes, juventudes y adulto mayor a través de las Direcciones Ciclo de Vida e Integración Social, para ello lleva a cabo entre otras las siguientes funciones: I) Formular, implementar y evaluar políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos para la disminución de la brecha social en el Municipio de Soacha, en el marco de las competencias legales asignadas y de conformidad con los lineamientos estratégicos de orden municipal, departamental y nacional; II) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas que conforman los grupos poblacionales de mujer, equidad de género, primera infancia, niñez, infancia, adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas, migrantes, minorías étnicas y demás grupos vulnerables que se identifiquen en el marco de sus competencias; en especial de aquellos de situación de pobreza y vulnerabilidad de acuerdo las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector; III) Gestionar la entrega de subsidios municipales, departamentales y nacionales a la población vulnerable del Municipio de Soacha, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas que lo solicitan y con el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en cada caso; IV) Coordinar y articular con entidades públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social en el Municipio de Soacha, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo y demás normatividad vigente; V) Generar acuerdos y alianzas interinstitucionales con organismos y entidades del sector para la gestión en materia de desarrollo social del Municipio de Soacha, que permitan lograr mayor eficiencia y efectividad en la inversión de los recursos públicos, de manera articulada con los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo; y VI) Desarrollar investigaciones sociales para la caracterización de los grupos poblacionales presentes en el Municipio de Soacha, que conduzcan al conocimiento de su realidad, la identificación de sus necesidades y las estrategias a emplear para el restablecimiento de sus derechos, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo.

Es importante resaltar que el municipio de Soacha, de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 tiene 806,253 habitantes: 416,328 mujeres (51.6%) y 389,925 hombres (48.4%) aproximadamente y se ha convertido en el municipio de mayor densidad poblacional del departamento representando el 22.7% de la población total de Cundinamarca[1]. El municipio de Soacha tiene una extensión territorial de 187 km2, de los cuales 160 Km2 (85,6%), conforman el área rural, y la zona urbana se desarrolla en los 27 Km2 restantes, conformado por 6 comunas (Compartir, Centro, la Despensa, Cazucá, San Mateo, San Humberto) y los corregimientos (I y II), con un total de 368 barrios de los cuales 87 están sin legalizar, en su mayoría ubicados en zonas marginales de alto riesgo donde se evidencia el más alto índice de pobreza urbano de Soacha, condiciones sociales y demográficas que trascienden en la misión que desempeña la Secretaría de Desarrollo Social. De conformidad con Documento "Análisis de Situación de Salud" ASIS 2024, Soacha", la población en condición de discapacidad para el 2023 es de **8.666** personas, el 48,8% (n=4.229) son mujeres. Presenta una pirámide invertida, con mayor número de casos en el grupo mayores de 80 años para los dos sexos.



Fuente Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). Datos disponibles en el cubo de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. Corte 28 de noviembre de 2023, elaboración Secretaria de Salud, Soacha, 2023.

Según las alteraciones permanentes registradas en la población con discapacidad para Soacha en 2023, se identifica que el 20,79% corresponde a discapacidades en el sistema nervioso, seguida del 20,48% de las discapacidades de movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas, siendo una discapacidad que trae consecuencias en 53 la calidad de vida de las personas que las padecen, mientras que el 15,57% son discapacidades relacionadas con los ojos.

Tipo de discapacidad	Personas	Proporción**
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	4806	20,48
El sistema nervioso	4877	20,79
Los ojos	3654	15,57
El sistema cardiorrespiratorio y las defensas	2399	10,22
Los oídos	1899	8,09
La voz y el habla	2325	9,91
La digestión, el metabolismo, las hormonas	1314	5,60
El sistema genital y reproductivo	1033	4,40
La piel	637	2,71
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	519	2,21
Ninguna	0	0,00
Total	23463	100,00

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/cundinamarca/soacha

Indica además el referido documento en el capítulo IV *"ANALISIS DE LAS RESPUESTAS DE LOS DIFERENTES ACTORES ANTE LAS PROBLEMATICAS Y NECESIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES QUE AFECTAN LA SALUD EN EL TERRITORIO"* como una de las conclusiones de mesas de trabajo desarrolladas con lideres comunales y diversos actores a nivel municipal que la falta de atención adecuada puede agravar las condiciones de salud de las personas con discapacidad, motivo por el cual aun cuando Soacha ha avanzado en el reconocimiento de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores a través de acciones para su atención, es necesario propender por la generación de un espacio físico especializado que facilite procesos óptimos alineados a la necesidad de la población en condición de discapacidad y que a la vez facilite la articulación de los programas y permitan el acceso a oportunidades a todo nivel disminuyendo la situación de marginación social.

La discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. Cualquier persona puede ser víctima de sufrir alguna discapacidad pues esta es causada por cualquier accidente y/o esta también puede ser desde nacimiento de la persona.

Según la última información de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ENCV 2021) del DANE, hay aproximadamente 2.847.000 personas con al menos una discapacidad en Colombia. Aproximadamente el 47.6% de ellas presentan dificultades severas que requieren cuidados permanentes. Por su parte la organización mundial de la salud (OMS) estima que en el mundo hay un 10% a un 12% de personas en situación de discapacidad y que Colombia ocupa un lugar significativo comparado con el ámbito internacional.

La discapacidad no es una enfermedad sino cualquier restricción o ausencia de la capacidad física, intelectual o sensorial y también se le considera una dolencia que requiere de atención médica o una enfermedad mental que puede ser de carácter transitorio. Puede clasificarse en tres tipos: neuromotora (parálisis cerebral, distrofia músculo-esquelética, etc.), sensorial (problemas del lenguaje, sordera, debilidad visual y ceguera) y mental.

En el último decenio, en Colombia se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento de la diversidad funcional, entendiendo que las personas con discapacidad y sus familias son sujetos de derechos con igual dignidad que el resto de la humanidad. Esto supondría un avance en el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso a oportunidades que permita el mejoramiento de la calidad de vida de esta población que, en virtud de su condición, se encuentra en situación de discriminación social. Sin embargo, a pesar de la normatividad y de la formulación de Políticas Públicas inclusivas, esta población sigue estando discriminada, sin acceso a oportunidades de desarrollo, y sin opciones de mejoría de ingresos para sí y para sus familias. Una de las razones que explican esta situación es la cultura excluyente y segregacionista de la ciudad que pone barreras económicas, sociales, arquitectónicas, tecnológicas, informativas y actitudinales que excluyen a las Personas con Discapacidad, y a sus familias. Por esta razón la población con discapacidad sigue siendo invisible, la ciudadanía continúa ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han implementado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y al derrumbamiento de barreras físicas y actitudinales.

La Ley 361 de 1997 establece mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad, estableciendo en el artículo 4o que es*"...obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y sicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales*".

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta Ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. De igual manera el documento CONPES 166 de 2013, "*Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS"*, establece que "*la garantía de los derechos y deberes de la población en condición de discapacidad y las acciones de la administración pública en aplicabilidad de la política, deben entenderse de acuerdo a la realidad de los territorios, adaptándose en su particularidad a las características físicas, económicas, culturales y políticas, con el fin de lograr una efectiva inclusión"*.

Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, entonces, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de

conformidad con el articulo 3 literal c), de la Ley 1346 de 2009, es por ello, que dentro de sus dimensiones transversales se encuentra la de gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, la cual es un conjunto de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el reconocimiento de las diferencias sociales y, en consecuencia, la aplicación de medidas en favor de aquellos grupos sociales en los que esas diferencias significa desventaja o situación de mayor vulnerabilidad.

De igual manera, el Plan Decenal de Salud Pública (en transición al plan decenal de salud pública 2022-2031 actualmente en fase de implementación), enmarcado en la Resolución 1536 de 2015, es una expresión concreta de una política pública de Estado, que reconoce la salud como un derecho interdependiente y dimensión central del desarrollo humano. Dicho Plan define la actuación articulada entre sectores y actores responsables de la intervención efectiva y positiva de los procesos de salud enfermedad, a través del abordaje de determinantes sociales, con el fin de crear condiciones que garanticen bienestar integral y calidad de vida. Como desafíos que se tienen con este Plan decenal de Salud Pública, están: mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida saludables y consolidar capacidades sociales e institucionales.

A nivel municipal, el Acuerdo 38 de 2015, *"Por medio del cual se adopta Política Pública para la inclusión social de las personas con Discapacidad (PcD) en el Municipio de Soacha"*, partiendo de la premisa de la importancia de reconocer las capacidades de las personas con Discapacidad (PcD) del Municipio de Soacha, propone la consideración de acciones en los ámbitos, personal, familiar, comunitario y sociedad, escenarios naturales en los que se desenvuelve cualquier ciudadano, para lograr construir una ciudad incluyente para todos y todas sin distingo alguno por razones de edad, condición social, religión, género, etnia o víctima de conflicto armado, entre otros.

Específicamente se toman como referentes los siguientes ejes de la política pública:

I. Eje uno: De lo Público: Gerenciar la gestión pública con criterios de inclusión social, equidad y sostenibilidad. Este eje contempla las siguientes líneas de acción: atención prioritaria, desarrollo de planes, programas y proyectos incluyentes, atención intersectorial coordinada y articulada, ciudad accesible, inversión participativa e incluyente y fortalecimiento del Comité Municipal de Discapacidad.
II. Eje tres: Familia y Cuidadores: Implementar procesos de apoyo, acompañamiento y fortalecimiento a las familias de personas con Discapacidad y sus cuidadores. Este eje contempla las siguientes líneas de acción: atención integral, formación en manejo de la discapacidad y procesos de inclusión social y rehabilitación basada en comunidad (RBC).

Sumado a ello es importante precisar que, en el artículo 22 del Acuerdo Municipal 38 de 2015, se establece que *"deberán incluirse rubros para la atención de personas con Discapacidad (PcD) desde todos los sectores de la administración municipal·*; fortalecer el Comité Municipal de Discapacidad (COMDIS), dando alcance a las disposiciones de la Resolución 3317 de 2012 y la Ley 1145 de 2007, en cuanto el Sistema Nacional de Discapacidad (SND)" y el parágrafo del artículo 25 que establece como *"acciones prioritarias incluir en programas de subsidiariedad a las personas con Discapacidad (PcD) y sus familias"*.

El artículo 31 de esta misma normatividad dispone además: *Atención integral: Hace referencia al concepto biopsicosocial, donde confluyen tres grandes áreas del ser humano, lo biológico, lo psicológico y lo social, a considerar en familias con un miembro con discapacidad, las posibilidades de realización y la consideración de acciones inter disciplinarias e intersectoriales para disminuir las condiciones de vulnerabilidad. Parágrafo: Atendiendo a la priorización de necesidades, se deberá tener en cuenta: a) La oferta de servicios a la familia y cuidadores de las personas con Discapacidad (PcD) del municipio con criterios de prioridad, calidad y oportunidad, b) Ofrecer alternativas de construcción de proyectos de vida según sus necesidades particulares.*

Actualmente en Soacha, se vienen desarrollando acciones, estrategias y programas para el goce de los derechos de las personas en condición de discapacidad, sus familias y cuidadores, en este esfuerzo se han implementado estrategias de rehabilitación basada en comunidad, RBC. Adicionalmente se han desarrollado programas de acompañamiento alimentario que incluye programas de estilos de vida saludable para el cuidador y su dependiente, acciones de protección social para personas, familia y cuidadores.

La Secretaria de Desarrollo Social teniendo en cuenta la Rehabilitación Basada en Comunidad - RBC, como estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión social que permite satisfacer necesidades básicas, crear oportunidades, desarrollar capacidades, apoyar y trabajar con las Organizaciones de Personas con Discapacidad y Grupos de Apoyo, involucrar la participación intersectorial, promover el liderazgo y fa participación de los gobiernos locales y aprovechar los sistemas legislativos, jurídicos y sociales del país (Ministerio de Salud y protección Social. Lineamientos Nacionales de Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC. Colombia 2014) ha venido adelantando la contratación para garantizar la inclusión efectiva y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad sus familias y /o cuidadores así:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	No. DEL CONTRATO	OBJETO	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1297-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE SOACHA	$ 335.427.334
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2227-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE SOACHA	$ 200.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	745-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE SOACHA	$ 200.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	990-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE SOACHA	$ 440.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	4020-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE SOACHA	$ 117.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1666-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE SOACHA	$ 356.486.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	2077-2019	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN EFECTIVA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES	MUNICIPIO DE SOACHA	APORTE MUNICIPIO: $ 186.338.589.00 APORTE FUNDACIÓN: $ 57.764.963.00

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	1274-2018	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN EFECTIVA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES	MUNICIPIO DE SOACHA	APORTE MUNICIPIO: $ 157.632.000.00 APORTE FUNDACIÓN: $ 49.000.000.00
CONVENIO DE ASOCIACION	016 -2016	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS	MUNICIPIO DE SOACHA	APORTE MUNICIPAL $ 250.000.000 APORTE ESAL $ 30.940.000

Cuadro 1: fuente. Secretaria de Desarrollo Social, Programa de Discapacidad

Los referidos procesos contractuales se adelantaron primeramente bajo la modalidad de convenios de asociación dentro de lo establecido el artículo 355 de la Constitución Política, luego bajo el marco de lo estipulado por el Decreto 092 de 2017 y finalmente bajo la figura del contrato interadministrativo en consonancia con lo dispuesto en la circular departamental 004 de 17 de marzo de 2020, en aras especialmente de lograr una efectiva protección para este grupo de personas frente a los contagios por COVID 19. Con las mencionadas contrataciones la Alcaldía Municipal de Soacha viene dando estricto cumplimiento a diferentes fallos de tutela proferidos entre el 2008 y el 2020, así:

Fallo de tutela del 22 de enero de 2009, proferido por el juzgado 4 penal municipal con función de control de garantías: se resolvio tutelar los derechos a la educacion especial e igualdad y se ordenó al ente territorial realizar dentro de las 48 horas siguientes las gestiones pertinentes para que los tutelantes continuen en los programas de educación especial y terepautico que venian recibiendo en la fundación Madre Teresa de Calcuta.

Fallo de tutela proferido por el juzgado segundo penal municipal de Garantías de Soacha, el dia 03 de agosto de 2011: se resolvio tutelar los derechos a la educacion especial e igualdad y se ordenó al ente territorial realizar dentro de las 48 horas siguientes las gestiones pertinentes para que los tutelantes continuen en los programas de educación especial y terepautico que venian recibiendo en la fundación garantizando su continuidad así como el servicio de transporte.

Fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia, Exp 2015-00278-02 del 04 de agosto de 2015: se resolvio tutelar el derecho a la educación inclusiva de los tutelantes y se ordenó garantizar el acceso al programa CADIS con transporte puerta a puerta sumado al respectivo componente de alimentación.

Fallo de Tutela 2020-573 del 21 de diciembre de 2020 proferido por el Juzgado Sexto Penal Municipal Mixto con función de control de garantías: se resolvió tutelar los derechos a la educación inclusiva e igualdad y se ordenó al ente territorial adelantar las gestiones administrativas, estructurales, tecnológicas, y presupuestales pertinentes, a efectos de que se continúe y reactive la prestación del servicio a la educación inclusiva de los tutelantes. Para dicha prestación, deberá tenerse en cuenta la particularidad de cada caso, así como la edad, el estado de salud, los avances educativos con los que cuentan a la fecha, y en general, deberá atender a los procesos ya adelantados en cada caso respecto de la atención que recibieron hasta que se suspendió el servicio.

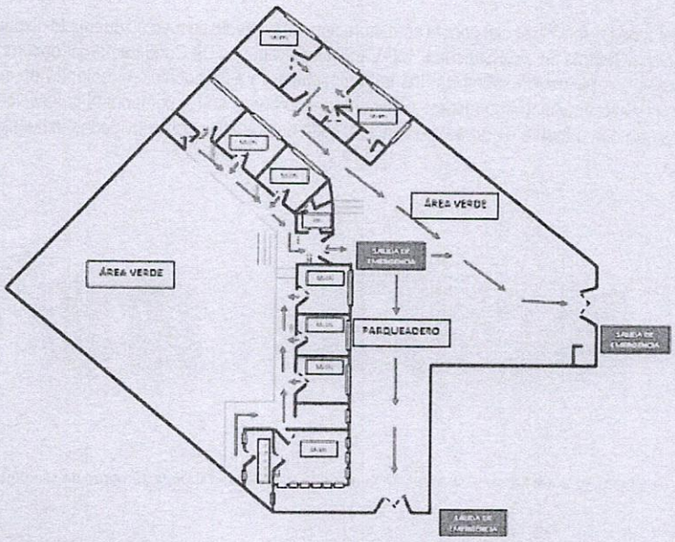
Fallo de Tutela 2022- 00030 de 27 de abril de 2022, decisión confirmada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de conocimiento de Soacha en donde se ordenó a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria de Soacha que entre tanto se activa el programa del cual se venía beneficiando la agenciada proceda a informar a su representante en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la oferta de educación inclusiva que se encuentra vigente, junto con los requisitos que deben ser observados para que la accionante proceda a vincular a su

hija, en todo caso, tal como la misma entidad lo advirtió deberá tener en cuenta a la joven ALARCON PULIDO para que una vez se de inicio al programa de inclusión social, surtidas las etapas contractuales, la admita inmediatamente.

De igual manera, la Secretaria de Desarrollo Social de Soacha ha venido adelantando mediante la celebración de diferentes procesos contractuales el abordaje nutricional de personas con discapacidad con presencia en el municipio avanzando significativamente en el goce efectivo de sus derechos y afectando de manera positiva determinantes sociales siempre en procura de la mejora de las condiciones de vida de la población adulta y vulnerable del municipio, conforme se resume en la tabla 2:

Contratista	No. Contrato	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	Total de Población beneficiada
FONDECUN	431 de 2024	$ 7.866.996.022,75	$ 7.866.996.022,75	6656 adultos mayores; 857 personas con discapacidad
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO	1567-2023: Adquisición de Bonos Canjeables por productos de la Canasta Familiar para la población en situaciones de vulnerabilidad (discapacidad, adulto mayor) y población víctima del conflicto armado en el municipio de Soacha	$ 13.686.840.000.00	$ 13.686.840.000.00	69.594 bonos para adultos mayores 8750 bonos para personas con discapacidad
FUNDACIÓN RESTAURANDO ALMAS	2199-2022: Aunar esfuerzos para la atención y protección social institucionalizada a personas adultas mayores con alto grado de vulnerabilidad, en condición de discapacidad, de extrema pobreza o en estado de indigencia	$ 916.478.246.00	$ 916.478.246.00	200 personas con discapacidad
FUNDACIÓN SOACHA VIVE	2201-2022: Aunar esfuerzos para la atención y protección social institucionalizada a personas adultas mayores con alto grado de vulnerabilidad, en condición de discapacidad, de extrema pobreza o en estado de indigencia	$ 873.887.546.00	$ 873.887.546.00	200 personas con discapacidad

Adicionalmente, en los últimos años, la atención a las personas con Discapacidad en Soacha y sus cuidadores, se ha desarrollado en el Centro de Atención para niños y jóvenes en condición de discapacidad CADIS ubicado en una edificación de propiedad del municipio de Soacha, en la Calle 28 D n.º 7-40 el cual fue construido hace más de 10 años; este equipamiento ha recibido mantenimiento rutinario durante su funcionamiento, y allí se llevan a cabo varias estrategias y modalidades de atención, específicamente: [I] talleres psicosociales; [ii] Actividades de autocuidado; [iii] Apoyo Emocional; [iv] espacios de escucha y acompañamiento; y [v] programas de habilidades artísticas y culturales; no obstante lo anterior la Secretaria de Desarrollo Social evidencia la necesidad de construir nuevos espacios y ambientes complementarios para las personas con discapacidad y sus cuidadores lo anterior teniendo en cuenta la distribución de dicha locación, a saber:



Así las cosas, se busca no solo brindar servicios de atención integral multidisciplinaria en salones, sino ampliar a nuevos modelos de intervención social donde se presten servicios de prevención, rehabilitación, formación académica y productiva, así como acercamiento a espacios para la inclusión laboral y social en general.

La garantía de los derechos de las personas en condición de discapacidad implica la disminución de barreras económicas, culturales y sociales, dentro de estas barreras, se encuentra la falta de accesibilidad física y media ambiental, falta de sistemas de comunicación e información y falta de espacios para el desarrollo de actividades de participación y adaptación para intervenciones sociales colectivas. Por lo tanto, se busca ampliar la cobertura en la atención para las personas con discapacidad y sus familias que puedan beneficiarse de las actividades realizadas, y con ello, ampliar los espacios para una atención holística no centrada en la rehabilitación del cuerpo, sino en el desarrollo de servicios y oferta institucional que propicie la autonomía personal, la no discriminación, el diseño universal, la participación, el acceso a oportunidades y la generación de proyectos de vida.

De acuerdo a lo anterior y en aras de construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantías de las personas con discapacidad se hace oportuno, conveniente y necesario la contratación de una "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA", para contar así, con un escenario integral que facilite el desarrollo de los programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad que habiten en Soacha.

El objetivo principal de los Centros de Atención para Personas con Discapacidad, es proporcionar servicios y apoyo integral para mejorar la calidad de vida, promover su inclusión social, laboral y el desarrollo de habilidades que favorezcan la autonomía e independencia.

Las acciones que están pensadas para desarrollarse en el centro de atención es a través de intervenciones colectivas desde el modelo de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), que es una estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión social que permite satisfacer necesidades básicas, crear oportunidades, desarrollar capacidades, apoyar y trabajar con las Organizaciones de Personas con Discapacidad y Grupos de Apoyo, involucrar la participación intersectorial, promover el liderazgo y la participación de los gobiernos locales y aprovechar los sistemas legislativos, jurídicos y sociales del país, (Ministerio de Salud y Proyección Social 2015).

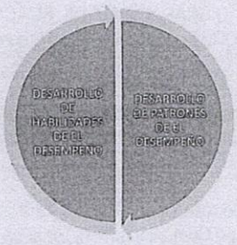
Desde la Secretaria de Desarrollo social para la estructuración del proyecto se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Modelo Integral de Atención - Centros de Vida Sensorial. MIACVS - Departamento De Cundinamarca (documento anexo) como modelo de atención que permita responder a los requerimientos de esta población, teniendo en cuenta los nuevos enfoques, políticas y estrategias. Dicho modelo esta conformado por cinco (5) componentes, divididos a su vez en 13 subcomponentes que dan origen a 41 áreas de atención, cada una de ellas con actividades específicas así:



Gráfica 1 Estructura del Modelo de Atención Centros de Vida Sensorial Departamento de Cundinamarca



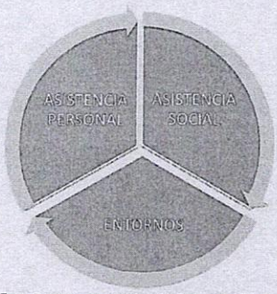
Gráfica 2 Modelo de Atención Centros de Vida Sensorial Departamento de Cundinamarca



Gráfica 3: Componente Desarrollo De Destrezas

COMPONENTES	SUBCOMPONENTES	AREAS DE ATENCION	ACTIIDADES	ACCIONES
Desarrollo De Destrezas	Desarrollo de habilidades de Desempeño	Habilidades Motoras	Fortalecimiento de habilidades del desempeño	Atención grupal intramural y asesorial extramural a padres
		Habilidades de Procesamiento		
		Habilidades de Comunicación		
	Desarrollo de Patrones de Desempeño	Habitos	Fortalecimiento de patrones del desempeño	
		Rutinas		
		Roles		

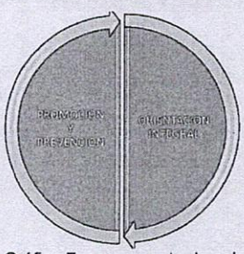
Gráfica 4: Desarrollo de Destrezas Componentes - Subcomponentes - Áreas de Atención - Actividades - Acciones



Gráfica 5: componente de interacción social

COMPONENTES	SUBCOMPONENTES	AREAS DE ATENCION		ACTIIDADES	ACCIONES
Participación Social	Asistencia Personal	AIVD		Fortalecimiento de niveles de funcionalidad en la ejecución de actividades de asistencia personal	Atención grupal intramural en AIVD y AVDI y asesorial extramural a padres y/o cuidadores
		AVDI			
		Escolaridad			
		Juego y ocio			
	Asistencia Social	Relaciones Significativas	Familia	Articulación con los diferentes diferentes entes municipales pertinentes en el manejo de relaciones significativas	Registro de usuarios remitidos a los entes gubernamentales pertinentes en el manejo de
			Pareja		
			Amigos		
	Ambito	Cultural		Fortalecimiento de la interacción en los diferentes ambitos	Motivación y generación de espacios de participación de los usuarios del Centro de la Sonserial en los diferentes ambitos sociales
		Físico			
		Social			
		Personal			
		Espiritual			
		Virtual			
		Temporal			

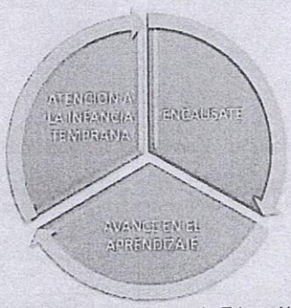
Gráfica 6: Interacción Social - Subcomponentes - Áreas de Atención - Actividades - Acciones



Gráfica 7: componente de salud

COMPONENTES	SUBCOMPONENTES	AREAS DE ATENCION		ACTIVIDADES	ACCIONES
Salud	Promocion y Prevencion	Tamizajes	Visual	Articulacion con el plan de intervenciones colectivas PIC	convocatoria y registro de los usuarios que asisten al Centro de Vida Sensorial
			Auditivo		
			Cognitivo		
		Vacunacion			
		Nutricion			
		Salud Sexual y Reproductiva			
		Estimulacion Adecuada		Fortalecimiento del desarrollo oportuno y adecuado	Conformacion de grupos segun etapa de desarrollo
					Atencion grupal en juego de exploracion una vez por semana
					extramural entrega de dieta sensorial grupal segun etapa de desarrollo
	Orientacion Integral	Articulacion con la Red Prestadora de Servicios de Salud en Rehabilitacion y		Informacion sobre la ruta que se debe seguir para ser atendido por la red prestadora de servicio	Registro de los usuarios a los cuales se le ha suministrado la informacion
	Recuperacion funcional y/o Ocupacional	Supervision		atencion a la diversidad	inscripcion, evaluacion, integracion y dieta sensorial

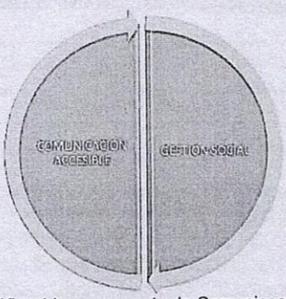
Gráfica 8: Salud - Subcomponentes - Áreas de Atención - Actividades - Acciones



Gráfica 9: componente de Educación

COMPONENTES	SUBCOMPONENTES	AREAS DE ATENCION	ACTIIDADES	ACCIONES
Educación	Atención a la Infancia Temprana	Atención de prevención	caracterizacion	aplicacion de la prueba de caracterizacion pertinente
			estimulacion sensoriomotora	Atencion grupal en juego de estimulacion 1 es por semana
				extramural entrega de dieta sensorial
		Atencion de prevención	Detección	Aplicación de la prueba de barrido pertinente
			Juego dirigido	Conformacion de grupos segun criterios terapeuticos
				Atencion grupal en juego dirigido dos veces por semana
				extramural entrega de dieta sensorial
	Avance en el aprendizaje	Fortalecimiento del desempeño escolar	Evaluacion	Inscripcion de niños remitidos por instituciones educativas
				Aplicacion de pruebas diferenciales pertinentes
			Atención del desempeño escolar	Conformacion de grupos segun criterios terapeuticos
				Intervencion directa de forma grupal dos veces por semana
				Extramural entrega de dieta sensorial
	E-ducante	Educación no formal	Asesoría en talleres prevocacionales	Registro de los usuarios a los cuales se le ha suministrado la asesoria sobre la ruta a seguir
		Aprendizaje permanente	Preparacion para el mundo de el empleo	Registro de los usuarios a los cuales se le han suministrado la orientacion sobre la preparacion para el mundo de el empleo
		Transicion proceso escolar	Acompañamiento en el proceso de inclusion escolar	sensibilizacion y toma de conciencia hacia la comunidad educativa
				Asesoria y acompañamiento en las competencias necesarias para el manejo de la condiciones diferenciales
				articulacion constante entre la institución educativa, la familia y el terapeuta del Centro de vida Sensorial

Gráfica 10: Educación - Subcomponentes - Áreas de Atención - Actividades - Acciones

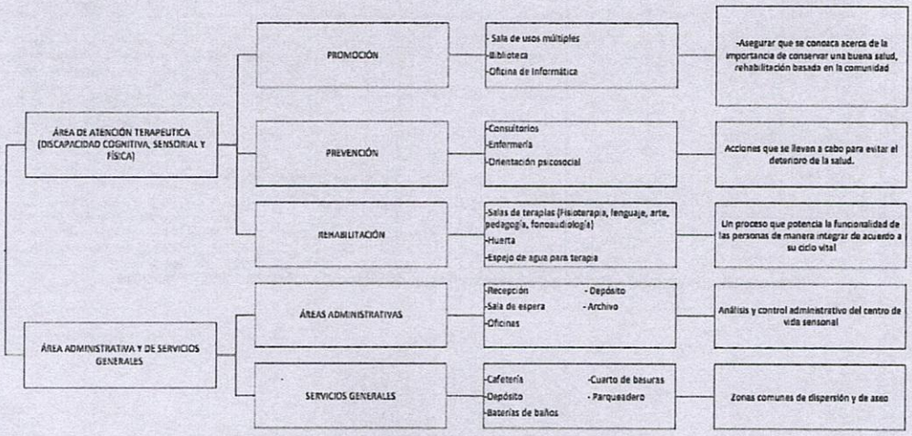


Gráfica 11: componente de Comunicación

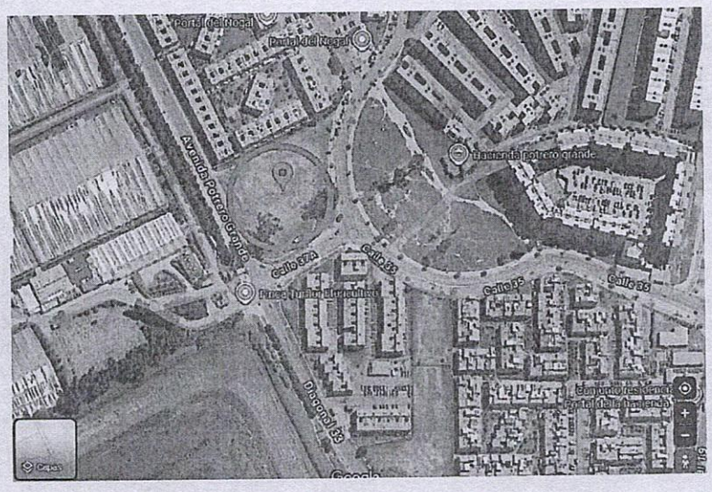
Comunicación	Comunicación Accesible	Comunicación Aumentativa y alternativa	Orientación en el uso de CAA	Interacción conjunta con Fonoaudiología
		Acceso a la Tecnología de la información	Orientación en la implementación de un sistema de tecnología para acceder a la información	Registro de usuarios orientados en el uso e implementación de un sistema de tecnología para acceder a la información
	Gestión Social	Procesos de empoderamiento y liderazgo	Ofrecer espacios de participación en procesos de empoderamiento en discapacidad	Motivación y generación de espacios de participación para el empoderamiento en alianza con discapacidad
		Conformación del comité municipal de discapacidad	Participación en el Comité como representante de organización pública	Actividades logísticas
		Implementación política pública municipal de discapacidad	Acompañamiento y asesoría en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad	Actividades de asesoría.
		Conformación de Redes de apoyo social	Convocatoria y Articulación para la conformación de redes sociales de apoyo	Creación de espacios para la participación en el fortalecimiento de las redes de apoyo

Gráfica 10: Comunicación - Subcomponentes - Áreas de Atención - Actividades - Acciones

Dentro de los servicios que están contemplados en el Centro de Atención a personas con discapacidad a construir se encuentran:



Para el desarrollo de este proyecto, se cuenta con un predio disponible de 5663,15 m2, el cual se encuentra ubicado en la Zona urbana, más exactamente en la Carrera 19A 31 37 Barrio Portal del Nogal, Comuna 3, identificado con FMI 051-87238, de propiedad del Municipio de Soacha, con uso: equipamiento según lo establecido en el Acuerdo Municipal 3 de 2025, el cual no cuenta con limitaciones de dominio. El predio se localiza en el municipio de Soacha (Cundinamarca), bajo la Matricula Inmobiliaria 051-87238 y Código Catastral 25754-01-03-00-00-0192-0076-0-00-00-0000, tal como se evidencia en el geoportal Google Maps:



En este contexto, el Centro Integral de Atención a personas con discapacidad que se pretende construir se plantea como una infraestructura que ofrecerá intervención pedagógica, sensorial y social, beneficiando tanto a niños como jóvenes y adultos con discapacidad sensorial, motora o neurológica, considerando que el lugar actual presenta deficiencias físicas, lo que representa un reto logístico y operativo para las personas que hacen atención allí. La normatividad dirigida a este grupo poblacional en lo que a espacios físicos con estándares de calidad y accesibilidad es amplia y diversa y de manera particular en lo que a infraestructura se refiere se deberán tener en cuenta las siguientes normas técnicas:

i) NTC 4139 Accesibilidad Al Medio Físico.
ii) NTC 4140 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Pasillos, Corredores.
iii) NTC 4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Rampas Fijas.
iv) NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Señalización
v) NTC 4145 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras.
vi) NTC 4201 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos y Agarraderas.
vii) NTC 4279 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios Urbanos y Rurales. Vías de Circulación Peatonales Planas.
viii) NTC 4695 Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para Tránsito Peatonal en el Espacio Público Urbano
ix) NTC 4774 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios Urbanos y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel y Elevados o Puentes Peatonales.
x) NTC 4902 Accesibilidad de las Personas al medio físico. Cruces Peatonales a Nivel. Señalización Sonora Para Semáforos Peatonales
xi) NTC 4904 Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos.
xii) NTC 4960 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas Accesibles.
xiii) NTC 4961 Accesibilidad de las personas al medio físico. Elementos Urbanos Y Rurales. Teléfonos Públicos Accesibles.
xiv) NTC 5017 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Servicios Sanitarios Accesibles
xv) NTC 6047 contempla todos los parámetros arquitectónicos requeridos para la accesibilidad al medio físico en espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.

El Concejo Municipal de Soacha, mediante Acuerdo 01 de 2025, autorizó al señor Alcalde Municipal para negociar y contratar un empréstito con entidades financieras, por un monto de hasta ciento veinte mil millones de pesos con el propósito de financiar y cofinanciar proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal "El desarrollo es el Plan". Esta autorización permite adelantar de manera efectiva las gestiones para la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura pública, entre los cuales se encuentra la construcción de un centro de atención para las personas en condición de discapacidad, centro orientado a mejorar las condiciones de vida de la población a través de inversiones en inclusión social.

Con base en lo anterior, se propone desarrollar el proyecto bajo un enfoque de gerencia integral, que articule de manera estratégica los componentes y recursos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales. Este enfoque garantizará la viabilidad, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, sino también, una gestión transversal que abarque todas las fases del proyecto, desde la formulación inicial, los análisis previos y la planificación hasta la ejecución y seguimiento, cierre y entrega final de la infraestructura correspondiente al Centro de Atención Integral para personas en condición de discapacidad de Soacha. Las fases del proyecto serán detalladas en el ítem *3 "OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO"* del presente documento *y en el "ANEXO TÉCNICO"*, proporcionando un marco claro, estructurado y secuencial que orientará cada una de las etapas del proceso y sus respectivos productos e hitos de cumplimiento.

Un mecanismo eficiente para el logro del objetivo citado, lo constituye la Gerencia de Proyectos, siendo esta una herramienta contractual que hoy por hoy es comúnmente utilizada por las entidades públicas para el logro de proyectos de objeto complejo y que involucran la gestión y desarrollo de diversas actividades y servicios bajo una misma línea de coordinación y con una sola finalidad, permitiendo incluso la implementación de un esquema de colaboración interinstitucional (especialmente cuando ambas partes contractuales son de naturaleza pública y sus actividades se encuentran en el mismo sector territorial) en función de un interés público, esto asegura la integración de cada fase del proyecto bajo una estructura sólida de supervisión y control, alineándose con los intereses y las metas de desarrollo de Soacha, maximizando el impacto social y garantizando el buen uso de los recursos.

Es por ello que la gerencia de proyecto se erige como una solución que dentro del ordenamiento jurídico permite el logro de diversas tareas enfocadas en un solo objetivo, optimizando recursos físicos, humanos y demás, que logran obtener resultados con garantía de calidad, además de la eficacia y eficiencia en la inversión del gasto público.

La gerencia de proyecto es una metodología usada para plantear un proyecto desde el inicio hasta el fin del mismo, el que se encarga de gestionar los proyectos se denomina Project Manager o Director de Proyectos, cuyas funciones serán las de elaborar el plan, controlar y hacer seguimiento y monitoreo a cada uno de los procesos. Cuando ya se encuentre elaborado dicho plan, el Director del Proyecto deberá ocuparse de los tiempos, acciones, recursos y personal (tanto interno como externo), para cumplir a cabalidad con el objeto del Proyecto, consecuentemente, su óptima y oportuna gestión, conllevará a que el proyecto tenga un gran éxito ya que en cada una de las fases existe una hoja de ruta. La Gerencia Integral de Proyectos como modelo de negocio, resulta técnica, jurídica y financieramente viable para las Entidades Públicas que desean llevar a cabo contrataciones de esta naturaleza. La capacidad operativa que se exige en este tipo de contratación, las exigencias, énfasis o requerimientos son propios de organizaciones altamente calificadas e idóneas, que cuentan con la capacidad jurídica de administrar recursos públicos, optimizando la destinación y alcance de los mismos.

Vale la pena destacar las principales actividades de la Gerencia Integral de Proyectos:

- Diagnóstico o definición del proyecto.
- Elaboración del plan detallado que guíe la ejecución del proyecto.
- Factibilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera.
- Evaluación y acompañamiento en procesos licitatorios públicos o privados
- Control integral de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero.
- Cierre y liquidación del proyecto.

Las gerencias que usualmente utilizan las entidades públicas se caracterizan por tener las siguientes fases: Planificación, Ejecución y Cierre. Se debe tener en cuenta una quinta fase, denominada seguimiento y control.

Las principales actividades de una Gerencia Integral, aplicables a este proyecto, son:

- **Análisis de viabilidad:** Evaluar el estado actual de la infraestructura, los diseños existentes, y demás acervo documental, y así, emitir un concepto que contenga el diagnóstico, informe y evaluación que de viabilidad técnica, financiera y jurídica para la terminación de esta obra.
- **Definición:** de ser viable la terminación de la obra, delimitar el alcance, riesgos, costos y plazos para la terminación de la obra.
- **Programación y Planificación:** En esta fase, se van a planificar todas las tareas y recursos necesarios, el personal, material y tiempo, allí se organizan todas las acciones, a través de un cronograma.
- **Gestionar procesos licitatorios:** realizar la contratación de la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños, la licitación del contratista de obra y la contratación de la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera que supervise la correcta ejecución del proyecto, así como la contratación del contrato para la dotación del Centro de Atención para las personas con discapacidad de Soacha.
- **Ejecución**: El personal dispuesto para el desarrollo del proyecto, comienza con su tarea asignada, disponiendo de los recursos destinados, a la vez debe seguir la planificación ya determinada por el Gerente del Proyecto.
- **Seguimiento y control:** Esta fase es desarrollada de manera paralela, en el transcurso de toda la ejecución del proyecto, de igual manera, se realizan informes de manera periódica con el fin de tener control en los avances del proyecto.
- **Evaluación y cierre del proyecto**: Es la fase final del proyecto, en donde se realiza una evaluación final la cual recopila informes periódicos, de igual manera allí se determina si lo que se ejecutó en el proyecto se realizó cumple con lo planificado desde el inicio y gestionar la liquidación de todos los contratos.

De acuerdo a la información a tener presente en este estudio, quienes se identifican como Gerentes Integrales de Proyectos, relacionados con el desarrollo de la misionalidad de las Entidades Públicas de Orden: Nacional, Departamental, Territorial, son distintas organizaciones cuya naturaleza jurídica corresponde al derecho público y privado. A su vez, dichas organizaciones están fuertemente inmersas en el mercado, ya que ofrecen modelos de negocio viables, respondiendo con lo siguiente:

- Garantizan calidad en la ejecución del proyecto.
- Cumplen objetivos, metas y componentes de proyecto.
- Administran y documentan tanto jurídica como técnica, financiera y administrativamente el proyecto

Así las cosas, la Gerencia se identifica como la manera más eficiente de satisfacer la necesidad que aquí nos ocupa, la suscripción de un contrato de Gerencia de Proyecto, en donde a través de un modelo de gerenciamiento de proyectos que involucre recursos humanos interdisciplinarios y recursos físicos orientados al logro de un objetivo común, se obtengan los servicios y productos identificados en el acápite anterior.

Claro lo anterior, resulta necesario también, identificar si al interior de la Administración Municipal, en la actualidad se cuenta con el personal suficiente y necesario y con la formación requerida para llevar a cabo el desarrollo de actividades iguales o similares a las descritas dentro del marco operativo de la gerencia de proyecto y bajo la metodología descrita o de manera independiente para luego articularlos entre sí y garantizar el fin esperado. Hecho el análisis y estudio, se logra evidenciar que la entidad de una parte no cuenta con el personal necesario y con la formación para desarrollar proyectos bajo la metodología de gerencia de proyectos; es decir no se cuenta con personal de planta que pueda realizar estas actividades.

Es así, que, en términos administrativos y legales, la Gerencia Integral permite centralizar la actividad contractual, evitando la dispersión de responsabilidades y reduciendo la carga administrativa para la entidad, este enfoque no solo promueve una mayor transparencia y control, sino que también asegura una gestión confiable, bajo un marco ético y

conforme a las políticas establecidas. De esta forma, la entidad puede concentrarse en sus actividades principales, mientras la Gerencia Integral se encarga de coordinar los aspectos críticos del proyecto, logrando así una ejecución más ágil, con una supervisión efectiva y eficiente en cada fase.

Desde una perspectiva económica, optar por una Gerencia Integral representa un beneficio financiero significativo, al evitar costos adicionales de intermediación que serían inevitables en otras modalidades de contratación, la Gerencia Integral permite obtener descuentos y optimizar el presupuesto de inversión, ya que los ahorros generados son directamente aplicables a la entidad, no al beneficio del gerente. Además, la atención profesional y personalizada de un gerente capacitado asegura que cada etapa del proyecto sea guiada y monitoreada por expertos, garantizando un cumplimiento integral de las metas y, en última instancia, el éxito del proyecto en términos de calidad y eficiencia.

En conclusión, el modelo de contratación mediante una Gerencia Integral se presenta como la opción más idónea y eficiente para satisfacer la necesidad que aquí nos ocupa, debido a su enfoque unificado y especializado en la coordinación de proyectos complejos, este modelo permite no solo una sinergia eficiente en cada etapa de planificación y ejecución, sino también una adaptabilidad fundamental para anticipar y resolver riesgos que puedan comprometer tiempos o costos, garantizando así la calidad y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

De otra parte si se acudiera a contratar los servicios requeridos en el presente proyecto de manera independiente, se requeriría de un número considerable de personal altamente calificado lo que genera un costo alto en la operación administrativa más la suma de los esfuerzos de los recursos físicos y humanos de planta que también constituyen un desgaste en el aparato administrativo, que comparado con el costo final que suelen generar las gerencias de proyecto resultaría más oneroso y desgastante; es decir por relación costo beneficio resulta más eficaz contratar bajo el sistema de gerencia de proyecto

La Secretaria de Desarrollo social, entonces, ha estructurado el proyecto "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORIA", el cual consiste en la gerencia integral de actividades que contribuyan a contar con una infraestructura óptima para la atención integral de personas con discapacidad ampliando los modelos de intervención social; proyecto visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada una de las obras a contratar, por lo que se ha se ha propuesto la posibilidad de generar una gerencia integral que se encargue de coordinar de manera articulada la ejecución de este proyecto mediante un plan debidamente elaborado que permita administrar de manera efectiva la gestión de tiempos, acciones y recursos. Los beneficios de adelantar la contratación expuesta se encuentran en la utilización de buenas técnicas de planificación y desarrollo del proyecto, generando mayor confianza al demostrar un control visible de la integridad del proyecto, el cual estará a cargo del gerente. La gestión de la gerencia del proyecto maximizará los resultados y facilitará la generación de información para la toma de decisiones, asegurando la materialización de los resultados esperados en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Todo lo anterior, permitirá garantizar el alcance de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha 2024-2027, "EL DESARROLLO ES EL PLAN", en donde se contemplan programas y políticas que desarrollan aspectos de *atención integral* para la población más vulnerable, especialmente el desarrollo de acciones y actividades necesarias para la materializacion de las estrategias propuestas en el eje estratégico 4 EQUIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - SOCIEDAD de manera particular la meta SDS 33: *Construir un Centro de Atención para la población con discapacidad en la ciudad de Soacha.*

Para la contratación propuesta, se cuenta con los recursos del crédito por valor de $8.480.000.000 distribuidos así: i) Vigencia 2025: $1.272.000.000; ii) Vigencia 2026: $6.208.000.000 y iii) Vigencia 2027: $1.000.000.000, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3378 del 22 de julio de 2025 y en el Acuerdo Municipal 22 de 2025, *"Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias"*.

También se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -

Colombia Compra Eficiente-. En este sentido, si bien la Secretaría de Desarrollo Social, a título de recomendación y como plan de mejora establece obligatoriamente que, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área o dependencia solicitante deberá adelantar un estudio técnico en el que se analice la conveniencia y oportunidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios.

De acuerdo a la naturaleza de la contratación que se pretende realizar, de conformidad con previsto en la Subsección 4, "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *"Convenios o Contratos Interadministrativos"* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 *"Por Medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y de* acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se concluye que nuestra necesidad NO es conveniente suplirla a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes, como sea que el servicio a contratar no es de características técnicas uniformes. Para el efecto, se deberá tener en cuenta los lineamientos y las disposiciones que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente.

La Secretaria de Desarrollo Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 133 del 27 de diciembre de 2024, especialmente el numeral primero del acápite Comité de Contratación, sometió el análisis del proceso de contratación al Comité quien recomendó su creación y publicación en la plataforma SECOP II en sesión del 09 de octubre de 2025.

Finalmente, por su parte el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece: "*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*"

Es importante destacar que los convenios o contratos interadministrativos, si bien están nominados en la ley 80 de 1993, han sido parcialmente regulados por el primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1998 que es del siguiente tenor: *"Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (….)"*

Esta norma, que hace parte de la ley que regula la organización de la administración pública, organiza dos situaciones, a saber: los convenios interadministrativos y la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica esto que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** **La modalidad de selección** para la contratación entre Entidades Estatales es la **contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.". (negrilla fuera de texto).

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dicta: "*(...) la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad directa (...)*".

Que, Según el literal a) del inciso 1o. del artículo 2 de la ley 80 de 1993, Se denominan entidades estatales:

"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)".

En ese sentido, la Empresa Pública del Municipio de Soacha - EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio, conforme lo establece el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021.

A su vez, el literal C, del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el Decreto Reglamentario de 1082 de 2015, reza: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).*

En cuanto a eso, de conformidad con el numeral 4 literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se verifica que la ejecución del contrato interadministrativo tiene relación directa con objeto social de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., el cual, consiste en *"Promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión de suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional y orden internacional." Subrayas fuera de texto.*

Así mismo, conforme lo dispone el artículo sexto del mencionado Acuerdo, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., tiene entre otras, a cargo entre otras las siguientes funciones:

(...)

- *Todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.*
- *Comercializar los servicios de carácter técnico, industrial y comercial propios de su objeto social, sin restricción alguna.*
- *Actividades especializadas relacionadas con el objeto social, de carácter financiero, jurídico, técnico, gestión de calidad, tributario y cualquiera otra similar.*
- *Suscribir contratos, contratar con terceros, intermediar, todos los aspectos relacionados con su objeto social, para la materialización, ejecución, desarrollo de proyectos propios y adjudicados a la empresa.*

(...)"

Que, conforme a lo anterior, es viable la suscripción de un Contrato Interadministrativo para gerencia integral del proyecto en cuestión con la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

De igual manera, de conformidad con el análisis del sector establecido por la entidad, en donde realizó un análisis comparativo de los valores de la cuota de gerencia tanto a nivel nacional como municipal, en dónde se estableció un promedio para las cuotas de gerencia es de 6 al 12% por ciento, y de conformidad con la invitación pública realizada

y la manifestación de interés presentada la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se puede evidenciar que la cuota de gerencia se encuentra dentro del promedio tratándose del 6% incluido IVA .

Otro elemento clave que respalda la idoneidad de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. es su conocimiento del lugar donde se van a ejecutar las actividades, permitiendo una prestación eficiente, adaptada a las necesidades reales de la comunidad y asegurando que los proyectos estén alineados con las realidades y prioridades del municipio, con menores riesgos operativos y optimizado recursos y costos por planificación e imprevistos y con una mayor capacidad de respuesta ante emergencias, toda vez que, conocer el sector permite actuar rápida y eficazmente ante fallas, emergencias o desastres naturales, minimizando tiempos de interrupción del servicio y así mismo, facilita la coordinación con entidades locales como la alcaldía, la policía o cuerpos de emergencia. Lo anterior, es debido a que, si bien EPUXUA AVANZA E.I.C.E es autónoma, esta es del orden municipal Soacha, y dentro de su objeto se establece "*Promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio*", lo que le ha generado, una vasta experiencia y conocimiento sobre el municipio. De igual forma, al ser de orden municipal y que su misión *sea contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha…* representa un factor social diferencial y determinante que toma relevancia frente a los demás actores del sector. E igualmente, conforme a lo anterior se podría establecer que con la presente contratación EPUXUA AVANZA E.I.C.E. tendría como principal objetivo el cumplimiento de su misión, es decir, el bienestar de la comunidad y no la maximización de beneficios económicos.

En el mismo sentido, El Acuerdo No. 19 de 2021, que regula la operación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., establece su objeto social, el cual incluye la gestión de proyectos de infraestructura, urbanismo, servicios públicos, y desarrollo territorial. Esta visión integral y de largo plazo es crucial para abordar de manera efectiva los desafíos del municipio, como la mejora de la infraestructura, la provisión de servicios públicos y el ordenamiento del territorio. Además, la empresa tiene la capacidad de realizar asesorías especializadas y administrar proyectos de gran envergadura, asegurando el uso óptimo de los recursos y garantizando la transparencia en la ejecución del contrato, lo que la hace un actor clave en el desarrollo de Soacha, permitiéndole actuar con mayor flexibilidad y capacidad para asumir proyectos de gran envergadura y gestionar recursos de manera eficiente.

Así mismo, sea oportuno mencionar que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. cuenta con vasta experiencia gerencias de proyectos, dentro de esa experiencia, se encuentran los contratos 3443-2021, 3407-2021, 3830-2023, entre otros, que durante su desarrollo se ha obtenido un buen resultado en la satisfacción de la necesidad planteada, lo que evidencia que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. cuenta con la experiencia que permite ofrecer soluciones eficaces y con altos estándares de calidad, así como gestionar de manera eficiente los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para llevar a cabo proyectos de manera efectiva, garantizando la calidad, cumplimiento de tiempos y disminuyendo costos.

De conformidad con lo anterior, dada la naturaleza del objeto contractual, el alcance del mismo, las actividades a ejecutar, y lo estipulado en el literal C, del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, así mismo, se precisa que dentro del presupuesto para el año 2025, se cuenta con la apropiación presupuestal para contratar la GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA.

La Secretaria de Desarrollo Social de Soacha recibió propuesta para el desarrollo del objeto que se requiere contratar, por parte de EPUIXUA, mediante la cual manifiesta encontrarse en condiciones para desarrollar y llevar a cabo todas las actividades requeridas.

Que revisada la propuesta se observa que EPUXUA cumple con las condiciones técnicas requeridas por lo cual es pertinente el adelantamiento de las acciones que se requieren contratar.

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación en la Secretaria Jurídica del Municipio de Soacha y en el portal único de contratación -Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, El Secretario (a) de Desarrollo Social de Soacha;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la contratación directa para la celebración del contrato Interadministrativo cuyo objeto es **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA"."** con EPUXUA, por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.480.000.000) respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3378 del 22 de julio de 2025 y en el Acuerdo Municipal 22 de 2025, *"Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los estudios y documentos previos del proceso de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaria Jurídica del Municipio de Soacha y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha, Cundinamarca, a los (....) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

14 OCT 2025

JENNIFER TATIANA DÁVILA BOTÍA
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro: Ope Legis Group. Constratista Secretaria de Desarrollo Social

Aprobó componente Técnico: Víctor Ayala. Director de Integración Social. Secretaria de Desarrollo Social

Aprobó componente Financiero: Magda Suarez. Contratista Secretaría de Desarrollo Social de Soacha.